

**RESOLUCIÓN –DE-MP-047 -2015**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-  
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTA:** Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo San Julián II registro BN-P-01-2008-I del área solicitada para la No Objeción, ubicada en “SAN JULIAN”, jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, propiedad del señor Buenaventura Zambrano.

**CONSIDERANDO:** Que obra al expediente Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el sitio SAN JULIAN, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, propiedad del señor BUENAVENTURA ZAMBRANO, inmueble inscrito bajo el asiento numero 44 del tomo 541 del Registro de la Propiedad y Mercantil de El Paraíso.

**CONSIDERANDO:** Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación: 1) Carta Poder otorgada a favor del Abogado Fernando Enrique Vargas Torres, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince; 2) Declaración Jurada del señor Buenaventura Zambrano de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince; 3) Certificación Integra bajo el asiento número 44 del tomo 541 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de El Paraíso.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico CIPF-219-2015, mediante el cual se señala, entre otros, que el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo Nacional San Julian II que se encuentra asignado mediante contrato de manejo forestal comunitario.

**CONSIDERANDO:** Que se agrega al expediente de mérito Dictamen Técnico DDFC-020-2015 emitido por el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario; el cual señala que en base al registro de áreas asignadas en Contrato de Manejo Forestal Comunitario que lleva ese departamento, el área descrita ubicada en San Julián no se encuentra asignada a favor de ninguna comunidad y no se ha iniciado ningún proceso de asignación.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE**

1. Excluir del Plan de Manejo San Julián II registro **BN-P-01-2008-I** del área solicitada para la No Objeción, ubicada en “**SAN JULIAN**”, jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, propiedad del señor **Buenaventura Zambrano**, en virtud que es privado, y el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley; por lo tanto no se puede negar el otorgamiento de un Plan de Manejo, al propietario de un bosque privado, salvo que exista una orden de un Órgano Jurisdiccional que estipule claramente lo contrario.
2. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPIF** procedan hacer la respectiva Exclusión del Plan de Manejo San Julián II registro **BN-P-01-2008-I** del área solicitada para la No Objeción, ubicada en “**SAN JULIAN**”, jurisdicción del Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, propiedad del señor **BUENAVENTURA ZAMBRANO**.
3. Que el **Centro de Información y Patrimonio Forestal** procedan hacer la respectiva actualización de la información del Plan de Manejo San Julián II registro **BN-P-01-2008-I**, en cuanto a que el área no ha sido asignada mediante Contrato de Manejo Forestal Comunitario.- **CUMPLASE**.

DIRECCION EJECUTIVA  
ICF



SECRETARIA GENERAL

